



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13: Seguridad de la aviación — Política

SEGURIDAD DE LA CARGA

(Nota presentada por Egipto)

RESUMEN

Esta nota se refiere a la Enmienda 13 del Anexo 17 — *Seguridad*, relativa a la seguridad de la carga y el correo de alto riesgo y a las Normas y métodos recomendados (SARPs) contenidas en dicha Enmienda, en las que se pone de relieve la importancia de que los transportistas aéreos apliquen medidas de seguridad reforzadas a la carga aérea, acordes con las legislaciones internacionales y nacionales de los Estados miembros. Se recomienda que se tomen medidas más estrictas para prevenir actos de interferencia ilícita dirigidos contra la carga y el correo, y se insta a que se introduzcan una serie de medidas respecto de los transportistas aéreos que transportan carga y correo. Por consiguiente, se ha puesto énfasis en la aplicación de medidas y procedimientos relacionados con la seguridad de la carga aérea.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información y de las consideraciones presentadas en la presente; y
- b) convenir en la importancia de reforzar las medidas contenidas en los SARPS del Anexo 17, Enmienda 13, así como en las legislaciones nacionales de los Estados miembros, para aclarar la importancia de la aplicación de dichas medidas.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota se relaciona con el Objetivo estratégico B — <i>Seguridad de la aviación</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	<i>Manual de seguridad de la aviación</i> (Doc 8973, de distribución limitada)

¹ La versión en árabe fue proporcionada por Egipto.

1. CONTROL DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO

1.1 Todos los transportistas aéreos de carga y correo someterán el cargamento que vaya a ser transportado a los controles de seguridad exigidos por un agente acreditado. Dicho cargamento estará protegido de cualquier interferencia no autorizada, desde el punto en que se aplican los controles de seguridad hasta que se cargue en la aeronave.

1.2 El cargamento se someterá al control de seguridad de un expedidor reconocido, y se lo protegerá de interferencias no autorizadas, desde el punto en que se le apliquen los controles de seguridad hasta que se cargue en la aeronave.

1.3 El cargamento se someterá a controles de seguridad desde su recepción directa del cliente y se lo protegerá de cualquier interferencia no autorizada, desde el punto en que se le apliquen los controles de seguridad hasta que se cargue en la aeronave.

1.4 La auditoría/inspección se realizará por medio de cualquiera de los métodos o enfoques previstos en las Normas y métodos recomendados y en las legislaciones nacionales de los Estados miembros.

1.5 Para garantizar su seguridad, los envíos de carga se registrarán en los documentos de respaldo, como cartas de porte aéreo o documentos relativos al correo transportado, o irán acompañados de una nota, ya sea en formato impreso o electrónico.

2. DESIGNACIÓN DE UN AGENTE ACREDITADO O EXPEDIDOR RECONOCIDO

2.1 El transportista de carga o correo llevará a cabo con precisión sus operaciones cumpliendo con los controles de seguridad previstos en los programas de seguridad de los agentes acreditados o expedidores reconocidos cuyos envíos hayan sido aceptados directamente. Asimismo, el transportista de carga o correo respetará las medidas y procedimientos de seguridad necesarios, se asegurará de que se preparen las listas de control que han de ser inspeccionadas por la autoridad pertinente y mantendrá actualizada la base de datos, incorporando para cada agente acreditado o expedidor reconocido lo siguiente:

- a) información sobre la empresa, incluido el domicilio profesional real;
- b) tipo de actividades comerciales, excluida toda información comercial sensible;
- c) información de contacto de la empresa y de los funcionarios de seguridad;
- d) número de matrícula o registro legal, de ser necesario.

3. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (ASOCIACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL)

3.1 A este respecto, Egipto se ha esforzado por participar en el proyecto de carga segura para cumplir con todos los requisitos relativos a la carga aérea, tanto a escala regional como internacional, previstos como resultado del intercambio de información entre los Estados miembros y las organizaciones internacionales para reforzar las medidas de seguridad y las legislaciones relativas a la carga aérea.